MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA
GRUPO DE CONTRATOS

GS-2026- -030961- **/ AREAD - GRUCO – 11.6**

San José de Cúcuta, 06 MAR 2026

Señor Subintendente
GERARD ANDRES JAIMES CERVELEON
Jefe Comunicaciones Estratégicas MECUC (E)
Avenida Demetrio Mendoza calles 22 y 24 Barrio San Mateo
Cúcuta

Asunto: Designación como supervisor del contrato No. 75-7-10007-26

Comedidamente me permito notificarlo de su designación como supervisor del contrato que más adelante se relaciona, en el cual deberá ejercer la supervisión acatando las funciones establecidas en el Capítulo XII SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 de fecha 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y demás reglamentación que cobije las facultades acá conferías a ustedes así:

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA
75-7-10007-26	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluyendo mano de obra a los equipos de transmisión y radiodifusión de la emisora radio policía nacional 88.7 FM, así como de la infraestructura eléctrica asociada, con el fin de garantizar la continuidad, calidad, estabilidad y seguridad de la señal radial, asegurando el correcto funcionamiento técnico y operativo de los equipos, la prevención de fallas, la reducción de interrupciones y la mitigación de riesgos eléctricos.	OFERENTE: DYE TEAM SERVICE S.A.S NIT: 902002141-1 REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO ARMANDO OÑATE VAN TRAHLEN CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.067.811.377 La Paz (Cesar). DIRECCIÓN: K 6 19c 14 Barrio Kennedy, Valledupar, Cesar TELÉFONOS: 3015714024 – 3135531813 EMAIL: empresaservicesas@gmail.com

El valor del contrato es de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 31.000.000,00)** MONEDA CORRIENTE LEGAL INCLUIDO IVA, incluido impuestos y deducciones de ley, distribuidos de la siguiente manera, así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO 02-02-02-008-007-01-5	MECUC	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO MANO DE OBRA A LOS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN Y RADIODIFUSIÓN DE LA EMISORA RADIO POLICÍA NACIONAL 88.7 FM, ASÍ COMO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ASOCIADA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA SEÑAL RADIAL, ASEGURANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LOS EQUIPOS, LA PREVENCIÓN DE FALLAS, LA REDUCCIÓN DE INTERRUPCIONES Y LA MITIGACIÓN DE RIESGOS ELÉCTRICOS.	10	$31.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO					**$ 31.000.000,00**

De otra parte, deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Presentar ante el señor Ordenador del Gasto un **informe mensual de supervisión radicado y allegado a la oficina Grupo de Contratos**, en el que se evidencie el seguimiento, control y ejecución del contrato relacionado, **entre los días indicado por el funcionario de contratos cuando se presentó para la creación y/o actualización de su usuario SECOP II y MODULO DE CONTRATACION (MCT),** según formato: 2BS-FR-0019, "informe *de supervisión de contratos u órdenes de compra"* establecido en la S.V.E.

- Informes durante la ejecución: En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato, en los informes parciales que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el acuerdo de voluntades, discriminando los aspectos: i) Técnicos tales como las modificaciones efectuadas, los bienes suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el cumplimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro de bienes o servicios, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas. ii) financieros o presupuestales tales como anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, entre otros. iii) administrativos tales como requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas e información adicional relacionada con el contrato o convenio iv). Legales tales como retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberá incluir los comentarios, conclusiones y recomendaciones que se estime conveniente.

- Informe Final: En cuanto al informe final, una vez ejecutado el contrato, orden de compra o convenio, o recibido el servicio, obra, o bien, el supervisor, deberá elaborar este informe incluyendo lo señalado en el numeral 7.2 informe final, de la resolución 00090 de 2018, en sus literales a y b que señalan; "a) Parte Descriptiva relacionada con los datos del contrato o convenio, del supervisor, las modificaciones, adiciones, prorrogas, suspensiones y/o sanciones, la verificación del ingreso al almacén de los bienes cuando corresponda, la relación de las garantías, sus modificaciones y vigencias, etc, y b) Parte de Análisis, en la que se establezca las condiciones y términos generales de ejecución, evaluando el cumplimiento del contratista o conveniente frente a las estipulaciones propias del negocio jurídico; así como las recomendaciones que se estimen pertinentes en materia del mantenimiento y conservación de los bienes y obras recibidos, o sobre aquellos aspectos que se consideren relevantes para futuras contrataciones.

2. Informes por presunto incumplimiento: De conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y bajo el entendido que la supervisión y/o interventoría implica el seguimiento por parte de la entidad contratante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, quienes ejerzan tales calidades deben requerir del contratista los informes, aclaraciones y explicaciones que consideren pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución contractual de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el posible incumplimiento se presente en la ejecución del acuerdo de voluntades.

   Nota1: Si con posterioridad a la suscripción del contrato, se presentan diferencias con ocasión de la interpretación, ejecución, cumplimiento y terminación del mismo, el supervisor de manera previa deberá realizar las siguientes acciones:

   - El supervisor del contrato deberá identificar el desacuerdo con el contratista o su presunto incumplimiento.
   - Si el supervisor considera que hay incumplimiento del contrato por parte del contratista, deberá requerirlo para que de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato.
   - Posteriormente reunirse a la brevedad con el contratista para tratar de solucionar de mutuo acuerdo las diferencias mientras continue la ejecución del contrato, siempre y cuando el posible incumplimiento no afecte directamente lo establecido en el acuerdo de voluntades. Los acuerdos alcanzados deberán constar por escrito en el acta de la reunión respectiva, los cuales solo serán eficaces una vez el acta haya sido suscrita por las partes (delegatario contractual – contratista – supervisor).
   - No obstante, si existe un desacuerdo con el contratista que pueda poner en peligro la oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual, el supervisor deberá remitirse al procedimiento 2BS-PR-0010, los formatos de la SVE 2BS-FR-0069, 2BS-FR-0070 y presentar el informe de presunto incumplimiento.

   Nota 2: En caso de ser satisfactoria para la supervisión la respuesta al requerimiento presentada por el contratista, no habrá lugar a la aplicación del procedimiento 2BS-PR-0010 para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Nota 3: En caso de evidenciar un posible e injustificado incumplimiento, el supervisor del contrato deberá remitir al Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, informe detallado en los formatos 2BS-FR-0069 "INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL" o 2BS-FR-0070 "INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SERVICIO POSTVENTA", los cuales deberán contener los siguientes elementos:

- Descripción clara y detallada de los hechos.
- Las razones que se consideran que puedan presentar un incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Normas o clausulas posiblemente vulneradas.
- Consecuencias derivadas por el incumplimiento.
- Tasación de perjuicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula sanciones, que se encuentra inmersa en el contrato y si aplica la imposición de alguna multa o sanción.
- Documentos, soportes o cualquier medio probatorio que requiera la supervisión o interventoría.
- Actas suscritas por el supervisor y el contratista donde se conmina a este a dar cumplimiento al objeto contratado, indicando plazos, cronogramas, acciones para cesar el incumplimiento como solicitudes de prórroga, modificaciones o adiciones, entre otras para superar el incumplimiento.
- Estado de cuenta del contrato.

3. Para efectos del cargue a las plataformas (SECOP II y MODULO DE CONTRATACION (MCT)), de los documentos que surjan dentro de la supervisión, deberá acercarse con un plazo de (02) días hábiles siguientes, a la notificado de la presente de supervisión ante el Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, ubicado en Avenida Demetrio Mendoza entre calles 22 y 24, para ser creados sus usuarios o ser actualizados al nuevo contrato u orden de compra y coordinar la fechas que le corresponde para la publicación de la información.

4. Deberá realizar una vez entregado el último informe de supervisión, el diligenciamiento del formato código 2BS-FR-0066 "Evaluación y Reevaluación de Proveedores", documento que deberá entregar ante el Jefe del Grupo de Contratos.

5. Proyectar el acta de liquidación del contrato una vez sea ejecutado, en el formato establecido para el momento en la SVE.

   El artículo 60 de la Ley 80 de 1993 es claro que en la liquidación deben quedar plasmadas las divergencias que se presentaron durante la ejecución del contrato, convenio u orden de compra al igual que los ajustes, revisiones, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones o las soluciones que hayan sido dadas a las eventuales divergencias suscitadas durante la ejecución con miras a que las partes puedan realizar la liquidación bilateral o en su defecto para que se surta la liquidación unilateral o de ser caso para que la administración evalué si es necesario que la liquidación se surta por vía judicial.

   Así mismo, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, señala DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS:

   "(...) *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

   En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Respecto a las obligaciones a cargo del supervisor en materia de liquidación del contrato, orden de compra o convenio se dará aplicación a lo dispuesto en los subnumerales 4.2 y siguientes del numeral 4 ETAPA POSTCONTRACTUAL del CAPÍTULO III y numeral 8.10 del Capitulo VI REFERENCIA A ALGUNAS CLAUSULAS DEL CONTRATO del Manual de Contratación de la Policía Nacional, según corresponda.

Es necesario la presentación de los proyectos de las actas de liquidación y de las actas de cierre teniendo en cuenta las funciones establecidas en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014", la cual regula las actividades de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, por tanto, en el numeral 4.3 de la resolución en mención se indica:

El proyecto de liquidación será presentado a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, por el supervisor o interventor del contrato al grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, la que solicitará su ajuste de ser necesario, y la pondrá a disposición del ordenador del gasto y del contratista para efectos de su consideración y firma. La liquidación contendrá la relación de todas las situaciones relacionadas con el contrato. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

6. **En caso de presentarse algún tipo de situación administrativa como vacaciones, licencias, excusas del servicio, cursos de ascenso, entre otras que implique la ausencia temporal o permanente en relación con las funciones que debe asumir como supervisor, será su responsabilidad realizar las gestione para el nuevo nombramiento, realizar la respectiva entrega a la persona encargada mediante acta y posterior e informar al Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, para que mediante comunicación oficial sea notificado el supervisor.**

7. Dar lectura a la minuta del contrato y/o aceptación de oferta publicada en el SECOP II, en aras de verificar su contenido y en particular las obligaciones que le asisten como supervisor.

Así mismo, se notifica las siguientes funciones descritas en la Resolución No. 00090 de fecha 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014":

CAPÍTULO XII SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA[1]

SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

El artículo 4 de la Ley 80 de 1993, señala como deber de las entidades para la consecución de los fines de la contratación estatal, exigir a los contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, exigencia que se podrá hacer extensiva al garante del contrato, exigencia que se podrá hacer extensiva al garante del contrato Concordante con lo anterior y para el cumplimiento de los fines mencionados, el numeral 1° del artículo 14 del Estatuto Contractual, señala como responsabilidad de las entidades estatales además de la dirección general del contrato, **la de ejercer el control y vigilancia en su ejecución.**

Con el propósito de fijar parámetros para el ejercicio de un apropiado control en la ejecución de las órdenes de compra, contratos y convenios que celebra la Policía Nacional y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que eventualmente pudieren verse afectados por la ejecución de los negocios jurídicos celebrados por la Institución y , a fin de establecer una idónea, eficiente, eficaz y efectiva supervisión de los mismos, la Institución ha reglamentado la actividad mediante acto administrativo expedido para el efecto, el que será objeto de actualización a través de este capítulo.

[1] *Resolución No. 00090 de fecha 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*

1. GENERALIDADES como se enuncio en el numeral 8 del Capítulo VI del Manual de Contratación, es indispensable que en todos los negocios jurídicos que celebren las unidades policiales, se incluya la forma como se contralara la ejecución y cumplimiento de los mismos.
(...)

La Supervisión e interventoría, está constituida por el conjunto de funciones desempeñadas por una persona que se encarga de ejercer el control de ejecución de un contrato o convenio, cualquiera sea su modalidad. Cuando las funciones mencionadas sean ejercidas por un funcionario de planta se le denominara SUPERVISIÓN y cuando se trate de una persona natural o jurídica que para tales efectos sea contratada a través de una consultoría, se le denominara INTERVENTORIA, en tal caso el mencionado contrato de interventoría debe contar con su supervisor designado por la respectiva unidad policial, para su vigilancia y control
(...)

1.1 FINALIDADES DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La actividad de supervisión o interventoría tiene como finalidades:

1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato o convenio.
2. Asegurar que el contratista o conveniente se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio.
3. Mantener permanente comunicación con el contratista o convincente u las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución del contrato o convenio.
4. Velar por la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas.
5. Buscar en la medida d lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias.
6. Mantener informada a la entidad (unidad policial) de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

1. Absolver las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de las órdenes de compra, los contratos o convenios.
2. Colaborar para que en conjunto con el contratista o el conveniente se resuelvan dificultades de orden técnico, jurídico, administrativo o financiero.
3. Controlar a través de las labores de verificación, comprobación y evaluación, si la ejecución del contrato o convenio se ajusta a lo pactado en el respectivo negocio jurídico.
4. Exigir al contratista o al conveniente, la ejecución oportuna de las obligaciones o compromisos adquiridos en virtud del negocio jurídico celebrado, considerando para ello, las garantías constituidas con ocasión del contrato y las demás medidas establecidas ene l acuerdo, para los efectos enunciados.
5. Ejercer un control adecuado a la ejecución del contrato o convenio, con el fin de corregir en el menor tiempo posible, los errores o situaciones que puedan generar el eventual incumplimiento de las obligaciones o compromisos pactados.

(...)

2. FACULTADES DE LOS SUPERVISORES, INTERVENTORES Y COORDINADORES

2.1 Generalidades

Corresponde a los supervisores, interventores y coordinadores:

1. Exigir al contratista o conveniente el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o convenio.
2. Impartir instrucciones al contratista o conveniente sobre el cumplimiento de las obligaciones.
3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.

4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.
5. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.
6. Verificar que todos los documentos (actas, informes, certificaciones, facturas, ordenes entre otros) que se generen en desarrollo de un contrato o convenio, estén numerados y fechados y que en ellos se relacionen en el caso de ser procedente, los anexos que harán parte d ellos mismos.
7. Verificar que los sitios de entrega de elementos, ubicación de materiales, prestación de servicios, corresponda al señalado en el contrato o convenio.
8. Elaborar todas las actas que se requieran en desarrollo del contrato o convenio, las que deben ser fechadas en la oportunidad en que se levantan y a su vez suscritas por él, por el contratista (contrato) o quien represente al conveniente (convenio), y en aquellos eventos en que se requiera, por el ordenador del gasto de la respectiva unidad policial.
9. Gestionar la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cuando se requiera la adición del valor del contrato o convenio con sujeción a las restricciones a que se refiere el numeral 3 del Capítulo VII de este Manual, y que éste haya sido previamente autorizado por el ordenador del gasto de la respectiva unidad policial. La restricción en cuestión, no será aplicable cuando se trate de darle continuidad a la interventoría, en atención a lo previsto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
10. Dar traslado al respectivo ordenador del gasto, de las peticiones del contratista o conveniente que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato o convenio.
11. Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible, con el propósito de evitar la configuración del silencio administrativo positivo (núm. 16. Art 25 Ley 80/93) y las sanciones que ello conlleva.
12. Recibir y aceptar los bienes y servicios contratados o convenidos, acorde con las características y especificaciones previstas en el respectivo contrato o convenio y proceder a su devolución en el evento que estas no se adecuen a los términos de los mismos, dejando la respectiva constancia.
13. Adelantar los tramites que se requieran para la liquidación del contrato o convenio dentro de los plazos previstos para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial, la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que ésta adopte las medidas que la situación amerite.
14. Las demás que se relacionen con el ejercicio de las actividades de supervisión, interventoría o coordinación, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (art. 4ª Ley 80/93).

2.2 RESPONSABILIDADES

El funcionario que sea designado como supervisor o coordinador de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventoría, tendrá la responsabilidad de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en los artículos 6 y 90 de la constitución policita de 1993, que establecen:

"ARTÍCULO 6o. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.
(...)

ARTÍCULO 9o. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

2.2.1 RESPONSABILIDAD CIVIL – PATRIMONIAL

Los supervisores, interventores o coordinadores, con arreglo a lo previsto en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que establecen:

ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.

En virtud de este principio:

(...)
2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

En tal sentido los supervisores responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. Por lo anterior los supervisores e interventores pueden ser sujetos de acción de repetición en los casos en que se condene a la administración como consecuencia de una acción u omisión de éstos, e igualmente podrán ser llamados en garantía cuando exista una demanda en contra de la misma (art. 90 Constitución Política Ley 678/01).

2.2.2. RESPONSABILIDAD PENAL
En sus actuaciones los supervisores, interventores o coordinadores, responderán penalmente cuando con su conducta infrinjan alguna de las disposiciones que en materia contractual el código penal tipifica como delitos, las cuales corresponden a:

Falsedad ideológica en documento público, falsedad inmaterial en documentos públicos, obtención de documento público falso, falsedad en documento privado, uso de documento falso, destrucción, supresión, u ocultamiento de documento público, destrucción, supresión u ocultamiento de documento privado, falsedad para obtener prueba de hecho verdadera y falsedad personal (arts. 286 a 296 del código penal).

2.2.3. RESPONSABILIDAD FISCAL
De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, se establece:

ARTÍCULO 4o. OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. <Artículo modificado por el artículo 124 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

PARÁGRAFO. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

2.2.4. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA
El incumplimiento por parte de los supervisores, interventores o coordinadores de sus funciones les genera responsabilidades de carácter disciplinario.

Al respecto, previsiones legales como la Ley 1952 de 2019 - Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, contempla en su artículo 54 - Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

2. Intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona que este incursa en causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la ley, o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos requeridos para su ejecución o sin la previa obtención de la correspondiente licencia ambiental.
3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.
6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
En tal sentido, se advierte que, bajo su responsabilidad, recae la obligación de presentar los informes de supervisión, dejando constancia del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, según corresponda y demás acciones que considere de importancia.

De lo anterior se exige estricto cumplimiento, así mismo se invita para que den lectura de la Resolución No. 00090 de fecha 15 de enero de 2018 y de esta manera afiancen el conocimiento de la actividad de la supervisión que se está delegando, documento anexo en el presente comunicado oficial.

PROHIBICIONES AL SUPERVISOR

1. Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato, o el incremento en el valor inicial del negocio jurídico o cambios en las especificaciones que impliquen mayores o menores cantidades de obra, de servicios, bienes o de su plazo.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para si o para un tercero, dadivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
3. Retardar, denegar u omitir cualquier asunto que le corresponda atender por razón de sus funciones.
4. Constituirse en acreedor o deudor del contratista o de cualquier persona interesada en el contrato cuya ejecución controla.
5. Facilitar acceso indebido a la información del contrato.
6. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato.
7. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
8. Exonerar al contratista del cumplimento de cualquiera de sus obligaciones.
9. Entrabar las actuaciones las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con la ejecución de la orden de compra, contrato o convenio.

Atentamente,

Coronel **LIBARDO FABIO OJEDA ERASO**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta
Administrador Policial T.P. 0226

ELABORÓ: SI. JOSE CARLOS GOMEZ LOPEZ
MECUC - GRUCO

REVISÓ: TE. JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ
MECUC - GRUCO

REVISÓ: MY. NESTOR AMARU MEDINA BERMUDEZ
MECUC-ADMIN

REVISÓ: TE. RAY RENE RAMIREZ ROLDAN
MECUC-ASJUR

Anexos: N/A
Fecha de elaboración: 06/03/2026
Ubicación D:\Users\ Documentos\contratos 2026

Avenida Demetrio Mendoza calles 22 y 24 Barrio San Mateo
Teléfono 607-5748737 Ext. 21566 – Cúcuta
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6203232712

PÓLIZA No: 620 - 47 - 994000060059 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: VILLAVICENCIO COD. AGENCIA: 620 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
06	03	2026	06	03	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: DYE TEAM SERVICE S.A.S IDENTIFICACIÓN: NIT 902.002.141-1

DIRECCIÓN: K 6 19C 14 BRR KENNEDY CIUDAD: VILLAVICENCIO, META TELÉFONO: 3015714024

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: POLICIA NACIONAL - METROPOLITANA DE CUCUTA IDENTIFICACIÓN: NIT 900.259.415-0

BENEFICIARIO: POLICIA NACIONAL - METROPOLITANA DE CUCUTA IDENTIFICACIÓN: NIT 900.259.415-0

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	04/03/2026	30/05/2027	6,200,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	04/03/2026	30/11/2029	1,550,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	04/03/2026	30/05/2027	15,500,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 900259415 - POLICIA NACIONAL - METROPOLITANA DE CUCUTA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO DE LA GARANTIA .

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 75-7-10007-26 DEL 2026, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO MANO DE OBRA A LOS EQUIPOS DE TRANSMISION Y RADIODIFUSION DE LA EMISORA RADIO POLICÍA NACIONAL 88.7 FM, ASÍ COMO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ASOCIADA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA SEÑAL RADIAL, ASEGURANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LOS EQUIPOS, LA PREVENCIÓN DE FALLAS, LA REDUCCIÓN DE INTERRUPCIONES Y LA MITIGACIÓN DE RIESGOS ELÉCTRICOS.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****23,250,000.00	$ **********91,188	$****15,000.00	$ *******20,176	$ **********126,363

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
D & C SEGUROS Y FINANZAS LTDA	6002	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000620323271

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

C8DA207B0D0CFE795E

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Compañía de Seguros
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

CONDICIONES GENERALES GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

CAPITULO 1 AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, COBERTURA PARA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACION Y JAMAS PODRÁ SER FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE ESTIPULAN:

LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO O SUS ANEXOS NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL, SU EXIGIBILIDAD ESTÁ CONDICIONADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA. EL AMPARO ESTA CIRCUNSCRITO A LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA SIEMPRE QUE EL MISMO SE AJUSTE AL VALOR ASEGURADO, VIGENCIA DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES, Y LA RECLAMACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL POR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL PROPONENTE DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TERMINO DE TRES (3) MESES.
1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES, ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN AL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

LA GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DE LA SUMA ESTABLECIDA COMO ANTICIPO, YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. LA GARANTIA DE

PAGO ANTICIPADO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA, YA SEA ESTE EN DINERO O EN ESPECIE.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTIA NO SE APLICARA PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DELTERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN REGIMEN JURIDICO DIFERENTE AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA
EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

PARAGRAFO: LA COBERTURA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCION DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS
EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR EL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO
EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO.
EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO.
LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO.
ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE APROBAR LA GARANTIA. LA APROBACION COMPRENDERA LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA.

2. EXCLUSIONES
LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CAPITULO II - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
Para efectos de este contrato de seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado.

2.1 Tomador
Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima y quien ha celebrado un contrato con la entidad estatal contratante, cuyas obligaciones se encuentran garantizadas con la presente póliza.

2.2 Asegurado
Es la entidad estatal contratante que por tener interés asegurable figura como tal en la carátula de la póliza.

2.3 Beneficiario
Es la entidad estatal contratante que ha sufrido un perjuicio amparado, o en el amparo de salarios el trabajador vinculado al contratista mediante contrato de trabajo.

2.4 Siniestro
Es la realización del riesgo asegurado por un hecho imputable al contratista, ocurrido durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, que ha causado un perjuicio indemnizable a la entidad estatal contratante.

2.5 Acto Administrativo
Es el medio a través del cual la entidad estatal en uso de su función administrativa manifiesta su voluntad encaminada a producir ciertos efectos jurídicos de carácter particular.

2.6 Acto Administrativo Ejecutoriado
Es la manifestación de la entidad estatal contratante que puede producir los efectos previstos en el acto, por haber cumplido con los requisitos establecidos del artículo 62 del código contencioso administrativo, y Aseguradora Solidaria de Colombia en calidad de garante ha ejercido su derecho a la defensa.

CAPITULO III - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

1. SUMA ASEGURADA
LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO.

2. VIGENCIA
LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y/O EN SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

3.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE SINIESTRO.
3.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE SINIESTRO.
3.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO Y CUANTIFICARA EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y/O HARA EFECTIVA LA CLÁUSULA

PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y ORDENARA SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE.

4. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SUBSIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA CON LA PRESENTE PÓLIZA.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

5.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

5.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 3.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN CUARTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE TAL COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO.

LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

6. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

7. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD ESTATAL NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCREMENTADA CON LOS INTERÉSES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

8. CESION DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y ASEGURADORA SOLIDARIA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

9. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

10. NOTIFICACIONES Y RECURSOS
LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE.

11. PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA
NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ASEGURADORA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

12. COEXISTENCIA DE SEGUROS
EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

13. LLAMAMIENTO EN GARANTIA
CUANDO SE AMPAREN CONTRATOS EN LOS CUALES SE HA SUSCRITO CLAUSULA COMPROMISORIA, DE CONFORMIDAD CON O PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012, LA ASEGURADORA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL MISMO.

14. PROCESOS CONCURSALES LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999, LEY 1116 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONDUCTA.

15. PRESCRIPCIÓN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

16. DOMICILIO SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

TOMADOR

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

No. 75-7-10007-26

San José Cúcuta, 0 4 MAR 2026

OFERENTE: DYE TEAM SERVICE S.A.S
NIT: 902002141-1
REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO ARMANDO OÑATE VAN TRAHLEN
CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.067.811.377 La Paz (Cesar).
DIRECCIÓN: K 6 19c 14 Barrio Kennedy, Valledupar, Cesar.
TELÉFONOS: 3015714024 – 3135531813
EMAIL: empresaservicesas@gmail.com
Valledupar, Cesar

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN MECUC MIC 001 2026**

Con toda atención me permito informarle que ha sido aceptada por la Policía Metropolitana de Cúcuta la propuesta presentada por usted, el 19/02/2026, dentro del proceso PN MECUC MIC 001 2026, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO MANO DE OBRA A LOS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN Y RADIODIFUSIÓN DE LA EMISORA RADIO POLICÍA NACIONAL 88.7 FM, ASÍ COMO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ASOCIADA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA SEÑAL RADIAL, ASEGURANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LOS EQUIPOS, LA PREVENCIÓN DE FALLAS, LA REDUCCIÓN DE INTERRUPCIONES Y LA MITIGACIÓN DE RIESGOS ELÉCTRICOS". POR LA SUMA DE TREINTA Y UN MILLÓN ES DE PESOS ($ 31.000.000,00) MCLV/**, incluido impuestos y deducciones de ley, distribuidos así:

CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA
NIT:	900.259.415-0
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel LIBARDO FABIO OJEDA ERASO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	80.047.496 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución de nombramiento 001400 del 22 de octubre 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución de delegación 00011 del 02 de enero 2025

CONTRATO No.	**75-7-10007-26**
CONTRATISTA	OFERENTE: DYE TEAM SERVICE S.A.S. NIT: 902002141-1 REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO ARMANDO OÑATE VAN TRAHLEN CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.067.811.377 La Paz (Cesar) DIRECCIÓN: K 6 19c 14 Barrio Kennedy, Valledupar, Cesar. TELÉFONOS: 3015714024 – 3135531813 EMAIL: empresaservicesas@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor será un funcionario de la oficina de comunicaciones estratégicas de la Policía Metropolitana de Cúcuta o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018. El supervisor de la aceptación de la oferta deberá presentar informes de supervisión mensual y/o los que sean requeridos durante la ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la norma ibidem, complementado por los Artículos 83 y 84 de la 1474 de 2011, informes que deberán ser cargados en la plataforma SECOP II. El informe de supervisión se presentará de forma mensual ante el Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, y deberá ser publicado en la plataforma SECOP II en un plazo máximo de tres días siguientes a la elaboración del documento
FORMA DE PAGO	La Policía Metropolitana de Cúcuta, pagará al contratista el valor de la aceptación de oferta en forma total, conforme a la radicación parcial de las facturas de cobro según la descripción del objeto del contrato, contra entrega a la recepción de los bienes y /o servicios, a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través del software propio (SIIF NACION 2) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al (los) supervisor (es) designado (s) constancia del Pago de aportes par fiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior y el recibo a satisfacción expedido por parte del (los) supervisor (es); una vez que la dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC. Los pagos que se efectúen en el contrato se realizaran contra entrega, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrito por el respectivo supervisor (es) y según artículo 23 de la ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de la importación).

Los documentos deben ser entregados en la oficina del grupo de contratos de la policía metropolitana de Cúcuta, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignara el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos parta el pago a más tardar el día veinte (20) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día veinte (20), los pagos contra entrega se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional.

De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Cúcuta, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiera subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria.

CAUSALES DE NO PAGO: La policía metropolitana de Cúcuta no cancelara las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibido o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta, del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Metropolitana de Cúcuta.

	Nota 1: El (los) supervisor (es) del respectivo contrato deberá socializar con el contratista el contenido de la circular externa 042, Sistema Integrado De Información Financiera – SIIF NACIÓN referente a las funciones que deberán asumir con relación a el sistema facturación electrónica del SIIF nación, a partir del 01 de enero del 2024. **Nota 2:** Cuando el contratista este obligado a facturar deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado o solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la aceptación de la factura, notas débito y/o notas crédito en el sistema SIIF Nación. En el documento de cobro deberá contener dentro de las observaciones las siguientes especificaciones: numeral (#), signo pesos ($), código de identificación de la unidad (16-01-01-L1), datos del contrato (número del contrato), correo del supervisor: (correo institucional del supervisor), numeral (#), signo pesos ($), separado por punto y coma. Como ejemplo **#$16-01-01-L1;08-5-16000-24;pedro.perez@correo.policia.gov.co#$** donde el contratista enviará la (factura, notas débito y/o notas crédito) al buzón único electrónico, siifnación.facturaelectronica@minhacienda.gov.co junto con el archivo XML y el PDF para su aceptación. Una vez sea enviada la factura por el contratista al correo del SIIF, el supervisor la aprobará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 3**: Los impuestos, retenciones y deducciones, pueden variar de acuerdo a la normatividad vigente. **Impuestos De Ley:** Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que han de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del futuro contratista y no dará lugar a ningún pago adicional de los precios pactados. En todo caso, corresponde a la empresa y/o futuro contratista, sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad legal vigente, régimen de impuesto al que pertenece, clase y objeto del contrato a celebrar, los cuales serán descontados por la entidad estatal en caso de que aplique La Policía Metropolitana de Cúcuta no reconocerá valores por encima de lo disponible. **NOMBRE:** DYE TEAM SERVICE S.A.S **NIT:** 902002141-1 **CUENTA No.** 524-0001551-3 **TIPO DE CUENTA**: Cuenta de ahorros **ENTIDAD FINANCIERA**: Bancolombia
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 5126 del 11/02/2025, expedido por la Jefe de Presupuesto Policía Metropolitana de Cúcuta (E).

VALOR

El valor del contrato es de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 31.000.000,00)** MONEDA CORRIENTE LEGAL INCLUIDO IVA, incluido impuestos y deducciones de ley, distribuidos de la siguiente manera, así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO 02-02-02-008-007-01-5	MECUC	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO MANO DE OBRA A LOS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN Y RADIODIFUSIÓN DE LA EMISORA RADIO POLICÍA NACIONAL 88.7 FM, ASÍ COMO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ASOCIADA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA SEÑAL RADIAL, ASEGURANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LOS EQUIPOS, LA PREVENCIÓN DE FALLAS, LA REDUCCIÓN DE INTERRUPCIONES Y LA MITIGACIÓN DE RIESGOS ELÉCTRICOS.	10	$31.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO					**$ 31.000.000,00**

El valor de la aceptación de oferta se ejecutará según el valor ofertado por el contratista.

ÍTEM	Descripción	Precio ofertado
1	**MANTENIMIENTO CORRESPONDE LO SIGUIENTE:** **MANTENIMIENTOS:** Contratar el servicio de 02 mantenimientos preventivos y correctivos integrales, a todo costo y sin limitación alguna, de todos los sistemas, equipos, dispositivos, componentes, redes, infraestructura y elementos asociados directa o indirectamente a la operación técnica, eléctrica y funcional de la emisora Radio Policía Nacional 88.7 FM, tanto en estudios como en sitios de transmisión, con el fin de garantizar la continuidad, calidad, estabilidad, seguridad y confiabilidad del servicio de radiodifusión sonora. El alcance del servicio comprenderá, sin que implique limitación, el mantenimiento, revisión, ajuste, diagnóstico, reparación, corrección de fallas, reposición, normalización y puesta a punto de: Equipos de radiodifusión sonora y demás equipos técnicos asociados, además de sistemas eléctricos y de respaldo y demás elementos que soporten la operación continua de la emisora. Infraestructura de cableado de audio, datos, energía y control y accesorios asociados. El contratista deberá ejecutar todas las actividades técnicas, operativas y correctivas que resulten necesarias, aun cuando no se encuentren expresamente descritas, siempre que sean indispensables para garantizar el correcto funcionamiento, la prevención de fallas, la mitigación de riesgos eléctricos, técnicos u operativos, y la continuidad del servicio radial, sin generar costos adicionales para la entidad contratante. **MANTENIMIENTO SISTEMA RADIANTE:** Mantenimiento del sistema radiante de 4 bahías, ajuste de salida de potencia. Inspección física y estructural del sistema, revisión y limpieza de las líneas de transmisión, sellado y protección de conectores. Cambio de conectores dañados si es el caso **MANTENIMIENTO ANTENA:** Mantenimiento preventivo y correctivo de antena marca TECHNICS, que incluye inspección visual y estructural, limpieza técnica, revisión de orientación y polarización, verificación de continuidad eléctrica, revisión de conectores y cableado asociado, medición de parámetros de	**$ 31.000.000**

	funcionamiento y ajustes técnicos para evitar pérdidas de potencia o interferencias, así mismo el reemplazo de elementos defectuosos, si es el caso.	
	MANTENIMIENTO CONSOLA MIDAS: Mantenimiento preventivo y correctivo de consola MIDAS, que comprende limpieza interna y externa, revisión general de tarjetas y conexiones, cambio de faders o potenciómetros defectuosos, calibración de niveles de audio, pruebas de funcionamiento y ajuste general, en caso de requerirse.	
	MANTENIMIENTO CONSOLA: Mantenimiento preventivo y correctivo de consola AXEL, que comprende limpieza interna y externa, revisión general de tarjetas y conexiones, cambio de faders o potenciómetros defectuosos, calibración de niveles de audio, pruebas de funcionamiento y ajuste general, en caso de requerirse.	
	MANTENIMIENTO RADIO ENLACE TRANSMISOR: El contratista deberá ejecutar limpieza y mantenimiento interno del radio enlace trasmisor OMB verificar que los conectores y cables coaxiales o pascort no tengas daños, corrosión o curvaturas extremas, revisión de módulos, monitoreo del enlace (Software), cambio de componentes si se requiere y calibración de parámetros.	
	MANTENIMIENTO RECEPTOR RADIO ENLACE: El contratista deberá ejecutar limpieza y mantenimiento interno del receptor radio enlace trasmisor OMB verificar que los conectores y cables coaxiales o pascort no tengas daños, corrosión o curvaturas extremas, revisión de módulos monitoreo del enlace (Software), cambio de componentes si se requiere y calibración de parámetros.	
	MANTENIMIENTO TRANSMISOR NAUTEL: El contratista deberá ejecutar limpieza y mantenimiento interno, cambio de ventiladores originales si fuese necesario, calibración de parámetros, y configuración, estado de excitador y módulos de potencia, actualizaciones si es el caso y revisión de líneas de transmisión.	
	MANTENIMIENTO TRANSMISOR RVR: El contratista deberá ejecutar limpieza y mantenimiento interno, cambio de ventiladores originales si fuese necesario, calibración de parámetros, y configuración, estado de excitador y módulos de potencia, actualizaciones si es el caso y revisión de líneas de transmisión.	
	MANTENIMIENTO FRECUENCIMETRO: el contratista realizara el mantenimiento del frecuencímetro el cual deberá incluir limpieza interna y externa para eliminar polvo y agentes contaminantes, verificación del correcto estado de componentes electrónicos, calibración de parámetros conforme a las especificaciones del fabricante y contrastación con patrones de referencia certificados, así como revisión y ajuste de la configuración para garantizar mediciones precisas y confiables en los sistemas de radiodifusión.	
	MANTENIMIENTO 02 PROCESADORES DE AUDIO ORBAN: El contratista deberá ejecutar: Limpieza y mantenimiento interno, revisión de tarjetas electrónicas y conexiones, calibración de parámetros, ecualización de audio según requerimiento de los funcionarios de la emisora.	
	MANTENIMIENTO PROCESADOR DE AUDIO OMNIA: el contratista realizará el mantenimiento del procesador de audio OMNIA ONE incluirá limpieza y mantenimiento interno, inspección del estado físico y electrónico de sus componentes, calibración de parámetros técnicos, revisión de conexiones, ajuste de ecualización y niveles dinámicos de audio de acuerdo con las necesidades de programación de la emisora, garantizando estabilidad, fidelidad sonora y correcto desempeño del sistema de radiodifusión.	
	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASETA DE TRANSMISIÓN: El contratista deberá ejecutar: limpieza, ajuste de conexiones, verificación de terminales flojos u oxidados, chequeo de la aislación; Inspección de tacos o breakers prueba de funcionamiento, detección de sobrecalentamientos, desgaste o disparos anormales; Cableado: inspección visual y con herramientas de medición (Telulometro) para identificar falsos contactos, deterioro del aislamiento, sobrecargas o riesgo de cortocircuito; Regulador de voltaje: revisión de bornes, filtros, ventiladores, pruebas de entrada y salida de tensión, limpieza interna. Pruebas de continuidad, polaridad y puesta a tierra. Limpieza general (retiro de polvo, humedad o residuos que puedan generar fallas)	
	MANTENIMIENTO 02 MICROFONOS BOYA: El contratista deberá ejecutar: Limpieza y mantenimiento interno, calibración de parámetros, revisión del estado	

	de las capsulas, ecualización de audio, pruebas de funcionamiento, según requerimiento de los funcionarios de la emisora.
	MANTENIMIENTO 02 MICROFONOS TAKSTAR: El contratista deberá ejecutar: Limpieza y mantenimiento interno, calibración de parámetros, revisión del estado de las capsulas, ecualización de audio, pruebas de funcionamiento, según requerimiento de los funcionarios de la emisora.
	MANTENIMIENTO 01 MICRÓFONO SM-58: el contratista realizara Mantenimiento preventivo y correctivo, que incluye limpieza externa y desinfección de rejilla, revisión del cápsula y sistema interno, verificación de continuidad eléctrica, revisión y ajuste de conectores XLR, pruebas de funcionamiento, medición de niveles de señal, detección de ruidos o interferencias y reemplazo de elementos deteriorados, si es el caso.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las presentadas en la oferta y que se dan por aceptadas por la Policía Metropolitana de Cúcuta, según **ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS** del presente documento y las establecidas en los estudios previos y la invitación publica **PN MECUC MIC 001 2026**.

GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES

1. GARANTÍA ÚNICA:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	Riesgo Jurídico	Cumplimiento del contrato.	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	contratista	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y **06 meses más**	Ampara el riesgo de incumplimiento durante un término igual al plazo de ejecución del contrato y 06 meses más y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el **20% del valor** del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía Única	Riesgo Operativo	Calidad del servicio.	cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	contratista	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y **06 meses más**	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes o servicios durante un término igual al plazo de ejecución del contrato y **06 meses** más buscando resarcir el detrimento causado a la entidad durante la vigencia del contrato.
Garantía Única	Riesgo Jurídico	Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales.	cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	contratista	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y **3 años más**	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato. por un término igual a la ejecución del contrato y tres **(3) años mas**

NOTA: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2. CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo Jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en aceptación de oferta o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor de la aceptación de oferta	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de oferta o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	Riesgo Jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada de la aceptación de oferta por causas imputables al contratista
Clausula penal pecuniario	Riesgo Jurídico	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total la aceptación de oferta	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo de la aceptación de oferta por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma del ordenador del gasto. Para su legalización y ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal del compromiso y la aceptación de las pólizas de garantía.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra a partir de la aprobación de la garantía, la ejecución podrá finalizar antes si se **agota el presupuesto oficial destinado para este propósito**, lo que ocurra primero.
LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo; será prestado en las instalaciones de la Policía Metropolitana de Cúcuta, emisora de la policía de Cúcuta 88.7Fm. ubicada en la Avenida Demetrio Mendoza entre calles 22 y 24 barrio San Mateo, y en el Cerro del Mirador (Cúcuta), donde se encuentra ubicado el cuarto de equipos de la emisora institucional Radio Policía Cúcuta 88.7 F.M. sitio caseta de los equipos de la Emisora.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la presente aceptación de oferta, para su liquidación.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe Grupo de Contratos, recomienda al señor ordenador del gasto adjudicar el proceso **PN MECUC MIC 001 2026** cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO MANO DE OBRA A LOS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN Y RADIODIFUSIÓN DE LA EMISORA RADIO POLICÍA NACIONAL 88.7 FM, ASÍ COMO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ASOCIADA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA SEÑAL RADIAL, ASEGURANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LOS EQUIPOS, LA PREVENCIÓN DE FALLAS, LA REDUCCIÓN DE INTERRUPCIONES Y LA MITIGACIÓN DE RIESGOS ELÉCTRICOS",** a el oferente **DYE TEAM SERVICE S.A.S.**, NIT: 902002141-1, representada legalmente por el señor **DIEGO ARMANDO OÑATE VAN TRAHLEN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.811.377 de La Paz (Cesar), por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 31.000.000,00) MCLV/**, incluido impuestos y deducciones de Ley. En atención a que cumplió Jurídica, Técnica y Económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso precontractual y la oferta económica presentada.

Atentamente,

Coronel **LIBARDO FABIO OJEDA ERASO**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

Elaboro: SI. JOSE CARLOS GOMEZ LOPEZ
MECUC-GRUCO

Revisó: TE. JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ
MECUC-GRUCO

Revisó: TE. RAY RENE RAMIREZ ROLDAN
MECUC-ASJUR

Revisó: MY NESTOR AMARU MEDINA BERMÚDEZ
MECUC-ADMIN

Fecha de elaboración: 27-02-2026
Ubicación: D:\CONTRATOS\\MINIMA CUANTÍA

Avenida Demetrio Mendoza calle 22 y 24 – San Mateo
Teléfono 607-5748737 Ext. 21566 – Cúcuta
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO MANO DE OBRA A LOS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN Y RADIODIFUSIÓN DE LA EMISORA RADIO POLICÍA NACIONAL 88.7 FM, ASÍ COMO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ASOCIADA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA SEÑAL RADIAL, ASEGURANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LOS EQUIPOS, LA PREVENCIÓN DE FALLAS, LA REDUCCIÓN DE INTERRUPCIONES Y LA MITIGACIÓN DE RIESGOS ELÉCTRICOS.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**MANTENIMIENTOS:** Contratar el servicio de 02 mantenimientos preventivos y correctivos integrales, a todo costo y sin limitación alguna, de todos los sistemas, equipos, dispositivos, componentes, redes, infraestructura y elementos asociados directa o indirectamente a la operación técnica, eléctrica y funcional de la emisora Radio Policía Nacional 88.7 FM, tanto en estudios como en sitios de transmisión, con el fin de garantizar la continuidad, calidad, estabilidad, seguridad y confiabilidad del servicio de radiodifusión sonora. El alcance del servicio comprenderá, sin que implique limitación, el mantenimiento, revisión, ajuste, diagnóstico, reparación, corrección de fallas, reposición, normalización y puesta a punto de: Equipos de radiodifusión sonora y demás equipos técnicos asociados, además de sistemas eléctricos y de respaldo y demás elementos que soporten la operación continua de la emisora. Infraestructura de cableado de audio, datos, energía y control y accesorios asociados. El contratista deberá ejecutar todas las actividades técnicas, operativas y correctivas que resulten necesarias, aun cuando no se encuentren expresamente descritas, siempre que sean indispensables para garantizar el correcto funcionamiento, la prevención de fallas, la mitigación de riesgos eléctricos, técnicos u operativos, y la continuidad del servicio radial, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.
CADA MANTENIMIENTO CORRESPONDE LO SIGUIENTE:	
MANTENIMIENTOS: Contratar el servicio de 02 mantenimientos preventivos y correctivos integrales, a todo costo y sin limitación alguna, de todos los sistemas, equipos, dispositivos, componentes, redes, infraestructura y elementos asociados directa o indirectamente a la operación técnica, eléctrica y funcional de la emisora Radio Policía Nacional 88.7 FM, tanto en estudios como en sitios de transmisión, con el fin de garantizar la continuidad, calidad, estabilidad, seguridad y confiabilidad del servicio de radiodifusión sonora. El alcance del servicio comprenderá, sin que implique limitación, el mantenimiento, revisión, ajuste, diagnóstico, reparación, corrección de fallas, reposición, normalización y puesta a punto de: Equipos de radiodifusión sonora y demás equipos técnicos asociados, además de sistemas eléctricos y de respaldo y demás elementos que soporten la operación continua de la emisora. Infraestructura de cableado de audio, datos, energía y control y accesorios asociados. El contratista deberá ejecutar todas las actividades técnicas, operativas y correctivas que resulten necesarias, aun cuando no se encuentren expresamente descritas, siempre que sean indispensables para garantizar el correcto funcionamiento, la prevención de fallas, la mitigación de riesgos eléctricos, técnicos u operativos, y la continuidad del servicio radial, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.	
MANTENIMIENTO SISTEMA RADIANTE: Mantenimiento del sistema radiante de 4 bahías, ajuste de salida de potencia. Inspección física y estructural del sistema, revisión y limpieza de las líneas de transmisión, sellado y protección de conectores. Cambio de conectores dañados si es el caso	
MANTENIMIENTO ANTENA: Mantenimiento preventivo y correctivo de antena marca TECHNICS, que incluye inspección visual y estructural, limpieza técnica, revisión de orientación y polarización, verificación de continuidad eléctrica, revisión de conectores y cableado asociado, medición de parámetros de funcionamiento y ajustes técnicos para evitar pérdidas de potencia o interferencias, así mismo el reemplazo de elementos defectuosos, si es el caso.	

MANTENIMIENTO CONSOLA MIDAS: Mantenimiento preventivo y correctivo de consola MIDAS, que comprende limpieza interna y externa, revisión general de tarjetas y conexiones, cambio de faders o potenciómetros defectuosos, calibración de niveles de audio, pruebas de funcionamiento y ajuste general, en caso de requerirse.
MANTENIMIENTO CONSOLA: Mantenimiento preventivo y correctivo de consola AXEL, que comprende limpieza interna y externa, revisión general de tarjetas y conexiones, cambio de faders o potenciómetros defectuosos, calibración de niveles de audio, pruebas de funcionamiento y ajuste general, en caso de requerirse.
MANTENIMIENTO RADIO ENLACE TRANSMISOR: El contratista deberá ejecutar limpieza y mantenimiento interno del radio enlace trasmisor OMB verificar que los conectores y cables coaxiales o pascort no tengas daños, corrosión o curvaturas extremas, revisión de módulos, monitoreo del enlace (Software), cambio de componentes si se requiere y calibración de parámetros.
MANTENIMIENTO RECEPTOR RADIO ENLACE: El contratista deberá ejecutar limpieza y mantenimiento interno del receptor radio enlace trasmisor OMB verificar que los conectores y cables coaxiales o pascort no tengas daños, corrosión o curvaturas extremas, revisión de módulos monitoreo del enlace (Software), cambio de componentes si se requiere y calibración de parámetros.
MANTENIMIENTO TRANSMISOR NAUTEL: El contratista deberá ejecutar limpieza y mantenimiento interno, cambio de ventiladores originales si fuese necesario, calibración de parámetros, y configuración, estado de excitador y módulos de potencia, actualizaciones si es el caso y revisión de líneas de transmisión.
MANTENIMIENTO TRANSMISOR RVR: El contratista deberá ejecutar limpieza y mantenimiento interno, cambio de ventiladores originales si fuese necesario, calibración de parámetros, y configuración, estado de excitador y módulos de potencia, actualizaciones si es el caso y revisión de líneas de transmisión.
MANTENIMIENTO FRECUENCIMETRO: el contratista realizara el mantenimiento del frecuencímetro el cual deberá incluir limpieza interna y externa para eliminar polvo y agentes contaminantes, verificación del correcto estado de componentes electrónicos, calibración de parámetros conforme a las especificaciones del fabricante y contrastación con patrones de referencia certificados, así como revisión y ajuste de la configuración para garantizar mediciones precisas y confiables en los sistemas de radiodifusión.
MANTENIMIENTO 02 PROCESADORES DE AUDIO ORBAN: El contratista deberá ejecutar: Limpieza y mantenimiento interno, revisión de tarjetas electrónicas y conexiones, calibración de parámetros, ecualización de audio según requerimiento de los funcionarios de la emisora.
MANTENIMIENTO PROCESADOR DE AUDIO OMNIA: el contratista realizará el mantenimiento del procesador de audio OMNIA ONE incluirá limpieza y mantenimiento interno, inspección del estado físico y electrónico de sus componentes, calibración de parámetros técnicos, revisión de conexiones, ajuste de ecualización y niveles dinámicos de audio de acuerdo con las necesidades de programación de la emisora, garantizando estabilidad, fidelidad sonora y correcto desempeño del sistema de radiodifusión.
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASETA DE TRANSMISIÓN: El contratista deberá ejecutar: limpieza, ajuste de conexiones, verificación de terminales flojos u oxidados, chequeo de la aislación; Inspección de tacos o breakers prueba de funcionamiento, detección de sobrecalentamientos, desgaste o disparos anormales; Cableado: inspección visual y con herramientas de medición (Telulometro) para identificar falsos contactos, deterioro del aislamiento, sobrecargas o riesgo de cortocircuito; Regulador de voltaje: revisión de bornes, filtros, ventiladores, pruebas de entrada y salida de tensión, limpieza interna. Pruebas de continuidad, polaridad y puesta a tierra. Limpieza general (retiro de polvo, humedad o residuos que puedan generar fallas)
MANTENIMIENTO 02 MICROFONOS BOYA: El contratista deberá ejecutar: Limpieza y mantenimiento interno, calibración de parámetros, revisión del estado de las capsulas, ecualización de audio, pruebas de funcionamiento, según requerimiento de los funcionarios de la emisora.
MANTENIMIENTO 02 MICROFONOS TAKSTAR: El contratista deberá ejecutar: Limpieza y mantenimiento interno, calibración de parámetros, revisión del estado de las capsulas, ecualización de audio, pruebas de funcionamiento, según requerimiento de los funcionarios de la emisora.
MANTENIMIENTO 01 MICRÓFONO SM-58: el contratista realizara Mantenimiento preventivo y correctivo, que incluye limpieza externa y desinfección de rejilla, revisión del cápsula y sistema interno, verificación de continuidad eléctrica, revisión y ajuste de conectores XLR, pruebas de funcionamiento, medición de niveles de señal, detección de ruidos o interferencias y reemplazo de elementos deteriorados, si es el caso.

LOTE	ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
N/A	1	**EXPERIENCIA PROPONENTE**
N/A	1.1	Para la futura aceptación de oferta, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO MANO DE OBRA A LOS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN Y RADIODIFUSIÓN DE LA EMISORA RADIO POLICÍA NACIONAL 88.7 FM, ASÍ COMO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ASOCIADA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA SEÑAL RADIAL, ASEGURANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LOS EQUIPOS, LA PREVENCIÓN DE FALLAS, LA REDUCCIÓN DE INTERRUPCIONES Y LA MITIGACIÓN DE RIESGOS ELÉCTRICOS".*** Tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma mayor o igual al 50% del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar mínimo una (1) y máximo (3) certificaciones por contrato. En el evento de presentarse como Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. **(certificación por contrato)**
N/A	2	**NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO**
		N/A
N/A	3	**EXPERIENCIA**
		N/A
N/A	4	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL**
N/A	4.1	Con el fin de garantizar la idoneidad del personal y su nivel de formación, el oferente deberá certificar, mediante documento escrito firmado por su representante legal, que el personal designado para la ejecución del contrato **posee la formación académica, experiencia e idoneidad necesarias** para cumplir con el objeto del presente proceso. Los títulos académicos deberán estar **debidamente certificados por la autoridad competente** y cumplir con los siguientes perfiles mínimos: **Un (1) profesional** en alguna de las siguientes áreas de la ingeniería: ○ Electrónica ○ Telecomunicaciones **Un (1) técnico o tecnólogo** en áreas eléctricas, electrónicas o afines, con conocimientos específicos en **mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de radiodifusión sonora**. Adicionalmente, considerando que la antena objeto de mantenimiento tiene una altura de **30 metros**, y en cumplimiento de la **Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo**, el técnico o tecnólogo que ejecute labores en altura deberá contar con **certificación vigente en trabajo en alturas**, expedida por una entidad autorizada. **Requisitos documentales:** Toda la documentación que acredite la formación académica, certificaciones y demás requisitos deberá anexarse en la propuesta. Estos documentos podrán ser solicitados por el **comité técnico evaluador** durante el proceso de evaluación y por el **supervisor del contrato** en cualquier momento durante su ejecución. Las certificaciones deberán estar **vigentes y en regla** durante toda la ejecución del contrato (anexar certificado)
N/A	4.2	El personal técnico que realiza los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo debe estar capacitado y certificado para trabajo avanzado en alturas (anexar certificaciones de trabajo en alturas)
N/A	4.3	El oferente certificará mediante documento escrito firmado por el representante legal que, el personal que llevará a cabo la ejecución objeto del presente proceso cuenta con experiencia mínima

		de 3 años e idoneidad necesaria en mantenimiento, instalación y puesta en marcha de estaciones de radio, al igual que para el manejo de equipos, herramientas, procedimientos propios del presente proceso, (certificar compromiso por escrito) relacionando el personal que empleara.
N/A	**5**	**CAPACIDAD OPERATIVA**
N/A	**5.1**	El oferente deberá designar un funcionario con disponibilidad de comunicación especial (PBX, FAX, CELULAR, AVANTEL, O DEMAS MEDIOS), que permita contacto con el supervisor del contrato para que en coordinación vigile el normal funcionamiento y de respuesta oportuna e inmediata a los requerimientos que se presenten, para la ejecución del contrato. (certificar compromiso por escrito)
N/A	**5.2**	El oferente debe contar con un laboratorio con los siguientes equipos para calibración y ajuste de los equipos: Analizador de espectro, Analizador de antenas, vatímetro y carga fantasma para calibración de equipo de 10KW de potencia de salida y de reflejada con un factor de 1:1, con respecto al sistema radiante instalado. multímetro, pinza voltiamperimétrica, transiciones, para poder realizar las medidas correcta a los equipos y demás Herramienta necesaria para realizar su trabajo en campo. Los equipos anteriormente solicitados, también serán requeridos para los trabajos de campo y de puesta en funcionamiento de los equipos de la emisora. (certificar compromiso por escrito)
N/A	**5.3**	El oferente deberá certificar, mediante documento escrito firmado por su **Representante Legal**, que cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente proceso. Para ello, se compromete a cumplir con los siguientes requisitos: • **Personal calificado y con experiencia:** Contar con el **personal suficiente, debidamente calificado y con experiencia comprobada** en la prestación de los servicios requeridos. Dicho personal deberá permanecer vinculado durante **toda la ejecución del contrato** y contar con sus respectivos **estudios y/o certificaciones vigentes**. • **Suministro de equipos e insumos:** Todos los **elementos, equipos, herramientas, accesorios e insumos** necesarios para la ejecución del servicio deberán ser **suministrados por el contratista** y deberán estar **en perfecto estado** para garantizar la correcta ejecución de los trabajos en la **Policía Metropolitana de Cúcuta**. • **Capacidad técnica y logística:** El oferente debe demostrar que cuenta con la **capacidad técnica, tecnológica y logística suficiente** para prestar el servicio ofertado, asegurando que los procedimientos se realicen de manera eficiente y conforme a los estándares exigidos. • **Uso de repuestos originales:** Los repuestos utilizados deberán ser **originales**, entendiéndose como tales aquellos que sean **de marca y características físicas y técnicas iguales** a los instalados en los equipos de radiodifusión. Además, deberán contar con una **garantía mínima de 12 meses** a partir de su instalación. • **Permisos y licencias vigentes:** El oferente deberá contar con **todos los permisos, licencias y documentos necesarios** para la ejecución del contrato, los cuales deberán **permanecer vigentes** durante toda la ejecución del mismo. • **Tiempo de respuesta:** El oferente deberá garantizar un **tiempo máximo de respuesta de cuarenta y ocho (48) horas** para atender cualquier requerimiento solicitado por la Unidad, en el siguiente horario: ▪ **Lunes a Viernes:** 07:00 a.m. a 08:00 p.m. ▪ **Sábados, domingos y festivos:** 07:00 a.m. a 08:00 p.m. Una vez reportado un daño por el **supervisor del contrato**, el servicio deberá ser ejecutado **dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes**, garantizando el uso e instalación de **repuestos genuinos**. **Nota:** El oferente deberá **certificar por escrito** su compromiso de cumplimiento con todos los requisitos establecidos.
N/A	**6**	**OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLE**
N/A	**6.1**	**CONDICIONES DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO** El mantenimiento correctivo se realizará previa autorización del supervisor del contrato, quien tendrá como herramienta el informe técnico y/o diagnóstico del equipo o equipos a intervenir, el cual

		debe ser emitido por el contratista, con el fin de solicitar al ordenador del gasto la autorización para su realización. Todas las tareas a efectuar, se realizarán con el mejor criterio técnico y estético, de acuerdo con las mejores reglas del arte y del mantenimiento. Todos los materiales a proveer, instalar o reemplazar, inclusive cuando se deba colocar una pieza o material provisorio (con el fin de asegurar la continuidad del servicio hasta tanto se reponga la pieza original retirada para su reparación), serán nuevos y sin uso, de iguales o superiores características técnicas y absolutamente compatibles con el equipo.
N/A	**6.2**	El oferente mediante este anexo firmado se compromete a que si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo, no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el mismo para los equipos de la emisora, se procederá a establecerse el costo de este, por parte del supervisor, mediante un estudio de mercado, donde se tome como muestra representativa mínimo tres cotizaciones realizadas con establecimientos de comercio debidamente acreditados para tal naturaleza, del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, donde se incluyan los respectivos impuestos y retenciones que sean aplicables por ley, **cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará el descuento ofrecido en su oferta económica.** **Identificación del bien no contemplado en los listados de actividades:** 1. Fecha del mantenimiento 2. Tipo de mantenimiento (preventivo o correctivo.) 3. Quien autoriza el mantenimiento 4. Ítem del contrato y descripción 5. Actividades de mantenimiento adelantadas. 6. Ubicación del equipo (oficina o alto el nudo) 7. Nombre del técnico que realizo el mantenimiento.
N/A	**6.3**	EL oferente mediante este anexo firmado se compromete a establecer y presentar un cronograma de trabajo al supervisor del contrato para dar inicio a su ejecución, para el mantenimiento preventivo.
N/A	**6.4**	EL oferente mediante este anexo firmado, se compromete a realizar las siguientes actividades, las cuales serán aplicadas en la realización en los mantenimientos preventivos: El mantenimiento preventivo consiste en realizar un conjunto de actividades como limpieza, lubricación para mantener en buen estado los equipos que componen la emisora de la Policía Metropolitana de Cúcuta. Revisión y ejecución de rutinas de prueba además de la revisión general por operatividad del sistema y sus accesorios. Desarme de las partes necesarias para lograr un fácil acceso a lugares donde se hace difícil la limpieza del equipo. Realización de mediciones para verificar el correcto funcionamiento del equipo. Desarme de partes necesarias para una correcta limpieza y comprobación de elementos. Visitas cada dos meses para verificar el correcto funcionamiento de los equipos de la siguiente manera: **ABRIL 30 DE 2026**: Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de la emisora. **JUNIO 30 DE 2026**: revista y verificación del funcionamiento de los equipos. **AGOSTO 30 de 2026**: revista y verificación del funcionamiento de los equipos. **OCTUBRE 30 DE 2026**: Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de la emisora. **NOVIEMBRE 20 de 2026**: revista y verificación del funcionamiento de los equipos.

N/A	**6.5**	El oferente mediante este anexo firmado se compromete a que el personal quien realizará las labores en las unidades donde se ejecutará el presente contrato, deberá identificarse en las instalaciones con su respectivo carnet y contar con los respectivos elementos de protección personal y de seguridad necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo a la normatividad vigente para tal fin.
N/A	**6.6**	La Policía Metropolitana de Cúcuta no adquirirá ninguna responsabilidad contractual con el personal de la Empresa que realizará el mantenimiento de los equipos, así como no se hace responsable de ningún accidente ocurrido dentro de las instalaciones de las unidades donde se ejecutaran los mantenimientos preventivos y/o correctivos identificados en el presente estudio previo, que sea producto del desarrollo del objeto del contrato.
N/A	**6.7**	EL oferente mediante este anexo firmado se compromete a Informar constantemente el estado de ejecución del contrato hasta que se haya ejecutado en un cien (100%) por ciento, con el fin de evitar la sobre ejecución del contrato y evitar incurrir en faltas penales.
N/A	**6.8**	EL oferente mediante este anexo firmado se compromete a que antes de realizar cualquier trabajo, realizará un chequeo completo de todas las condiciones de operación, funciones y características donde se encuentran ubicados los elementos a realizar mantenimiento, emitiendo un concepto técnico de las actividades a que requiere realizase para ponerlos en perfecta operación. El cual hará llegar mediante documento escrito al supervisor del contrato para su información y programación, en caso de presentarse algún daño, este será informado al supervisor y las acciones a realizar por parte de la firma para subsanar dicha novedad. Una vez presentado el informe de la novedad, se deberá proceder a coordinar la realización de las acciones y /o reparaciones respectivas. Al finalizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberá presentar un informe al Supervisor del Contrato, en el cual detalle las actividades efectuadas y brinde las recomendaciones del caso. El mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberá quedar registrado en una ficha donde se indican todas y cada una de las partes que se revisan y/o cambian en los equipos de la emisora y de esta forma se garantiza una rutina Adecuada para cada una de las visitas, la cual deberá estar firmada por el supervisor del contrato y/o funcionarios de apoyo a la supervisión.
N/A	**6.9**	El oferente mediante este anexo firmado se compromete a que, si por falta de idoneidad de la persona que efectúa el mantenimiento o por mala calidad de elementos de repuesto, alguno de los equipos relacionados en el presente contrato presenta fallas de funcionamiento, este deberá ser corregido por el contratista en forma inmediata y sin generar ningún costo adicional para la entidad.
N/A	**6.10**	El oferente mediante este anexo firmado se compromete a presentar documento donde se certifique que los trabajos a entregar tendrán garantía mínima durante la ejecución del contrato. Todos los repuestos deberán ser nuevos y originales según corresponda a la marca del equipo y tendrán garantía de un año.
N/A	**6.11**	El servicio se prestará en los lugares indicados o donde se requiera de acuerdo a las necesidades que se presenten de acuerdo a la identificación de la necesidad, previa coordinación con el supervisor del contrato. El oferente debe tener en cuenta en el momento de elaborar la oferta económica los costos indirectos a que haya lugar como: pólizas, trasporte, costos de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato. La Policía Metropolitana de Cúcuta, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo
N/A	**6.12**	El oferente mediante este anexo firmado se compromete a que al momento de presentarse una novedad debe prestarse en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas después de haberse informado la novedad a través de los medios acordados en el acta de inicio.
N/A	**6.13**	El servicio de mantenimiento correctivo debe ser atendido y resuelto en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas después de contar con el aval del supervisor del contrato.
N/A	**6.14**	Los tiempos de atención a los requerimientos están sujetos a modificación mediante cronograma a realizarse de común acuerdo con el supervisor del contrato.
N/A	**6.15**	El oferente será responsable de la **disposición final adecuada** de los **repuestos reemplazados**, garantizando el cumplimiento de las **normas técnicas y legales de protección ambiental** vigentes.

		Para ello, deberá presentar una **certificación firmada por su Representante Legal**, en la que se evidencie su compromiso de realizar la disposición final de los elementos sustituidos de manera ambientalmente responsable, conforme a la normatividad aplicable. **(Anexar Certificado)**
N/A	**6.16**	El personal utilizado debe de estar afiliado a EPS, ARL, caja de compensación familiar, para lo cual se debe estar al día con los pagos de aportes sociales y parafiscales al momento de tramitar la respectiva facturación.
N/A	**6.17**	**Confidencialidad e integridad de la información institucional**: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. (anexar formato.)
N/A	**6.18**	**El contratista debe** conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. ✓ Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Cúcuta se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización. ✓ El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes. ✓ El Contratista se compromete que el personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. ✓ Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad. ✓ Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en **cumplimiento del Decreto 1369 de 2014**, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa." ✓ El Contratista deberá aplicar buenas prácticas ambientales de acuerdo con los servicios y/ bienes suministrados.

		CONDICIONES AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE: Los oferentes deberán cumplir y allegar en medio físico para el respectivo visado las siguientes condiciones, así: ✓ El oferente no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, **para lo cual deberá anexar el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.** **Además de lo anterior el proponente debe allegar diligenciado el FORMULARIO COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y POLÍTICA DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).**
N/A	**6.19**	**CURSO EN SG-SST:** Allegar certificado de realización y aprobación del curso en SG-SST, con un mínimo de 50 horas (artículo 2.2.4.6.35 del decreto 1072 de 2015), del Técnico, tecnólogo, profesional o especialista responsable de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, de igual manera deberá adjuntar la resolución vigente que lo autoriza para la ejecución o ejercicio de dicha actividad (En caso de que el certificado de 50 horas sea de una persona diferente a la que presenta la oferta, deberá allegar soportes del contrato o certificación de la relación laboral con la empresa y/o con el oferente). Así mismo deberá adjuntar certificado de 20 horas, actualización en SGSST, cuando el certificado de realización y aprobación del curso de 50 horas en SG-SST, sea superior a 3 años. Esto en cumplimiento a la Circular 063 de 2020: Define los requisitos para hacer la actualización de la capacitación virtual del SGSST (Curso 20 horas SGSST). Entregar certificado de **coordinador de trabajo seguro en alturas** y el certificado curso 50 horas en SG-SST, Resolución vigente que lo autoriza para la ejecución o ejercicio de dicha actividad y de ser necesario Curso 20 horas SGSST y Copia del contrato o certificación de la relación laboral con la empresa y/o con el oferente). **Nota**: Este requisito no es no se aplicará de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución 0319 de 2019. Que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del decreto 1072 de 2015.
N/A	**6.20**	El oferente deberá cumplir con lo señalado en el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" define las directrices de obligación cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) que deben ser aplicadas por todos los empleados públicos y privados.
N/A	**6.21**	El oferente debe diligenciar y entregar a la entidad el **FORMULARIO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS" Código: 1DT-FR-0016.**", una vez sea perfeccionado el contrato. **(Allegar anexo firmado)**

Vo.bo

Subintendente **GERARD ANDRES JAIMES CERVELEON**
Jefe Comunicaciones Estratégicas MECUC (E)

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 San Mateo
Teléfonos: 607-5748737 Ext. 21566 – Cúcuta
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co